Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

COMPARECEN

De una parte, la *Facultad de Ciencias Sociales* de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, (en adelante FSOC/UBA), con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y en su nombre y representación Prof. Sergio Caletti, en calidad de Decano de la *Facultad de Ciencias Sociales* de la citada Universidad.

De otra parte, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México, México (en adelante FCPYS/UAEMEX), con domicilio en Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, C. P. 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México, y en su nombre y representación M. en E. P. D. Ivett Tinoco García, en calidad de Directora de la *Facultad de Ciencias Políticas y Sociales* de la citada Universidad.

La *FSOC/UBA* y la FCPYS/UAEMEX deciden suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones, manifiestan su interés en establecer un convenio para llevar a término intercambios de alumnos, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla. El beneficio que esta actividad aportará, en primer lugar, a las universidades para desarrollar y conseguir sus prioridades y objetivos y, en segundo lugar, a los estudiantes por la vivencia que supondrá el conocer una cultura diferente de experiencia enriquecedora y un ámbito académico específico y distinto.

CLAUSULAS

1. Objetivo

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes de acuerdo con el presente documento.

En virtud del presente Convenio, las partes acuerdan que, en una primera instancia, se comprometen a crear un "Programa Concreto" relativo a un "Programa de Intercambio de estudiantes", que contemple el intercambio de dos estudiantes de pregrado y dos estudiantes de posgrado al año de ambas Facultades. La estadía de los estudiantes podrá tener una duración de seis (6) meses o un (1) año, de acuerdo a los planes de estudios de ambas universidades. Se entiende que dos (2) alumnos por semestre es igual a un (1) alumno por un año completo.

2. Programa Académico

El número de estudiantes participantes que sea pactado por las partes podrá ser cambiado de mutuo acuerdo, procediendo a la modificación del correspondiente "Programa Concreto", con el visto bueno de la Comisión Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta. En principio, se requiere una paridad en el número de participantes. En caso de producirse un desbalance durante un semestre el mismo podrá compensarse el semestre siguiente.

Las Partes han acordado que si *FSOC/UBA* y *FCPYS/UAEMEX* tuvieran más candidatos que los pactados en el presente Convenio en cualquier año académico, los candidatos adicionales serán enviados como alumnos matriculados, aunque aún bajo el acuerdo.

Antes de iniciar los intercambios, *FSOC/UBA* y *FCPYS/UAEMEX* fijarán el sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación aplicable a los estudiantes que participen en los programas de intercambio mediante el correspondiente "Acuerdo académico".

Los estudiantes participantes del "Programa Concreto" realizarán el pago de las tasas de matrícula en su propia universidad y estarán exentos del pago de cualquier tasa de matrícula o tasas académicas en la de destino. Además, los estudiantes de intercambio deberán pagar cualquier otro gasto específico que pueda serles aplicado en la universidad de destino (pago de tarjeta del servicio de deportes u otros). La universidad de destino deberá informar con antelación sobre este tipo de pagos específicos.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y otros gastos personales correrán a cargo de cada estudiante participante. Asimismo, éste deberá suscribir un seguro de cobertura médica, de accidente, por el tiempo que dure la estancia en la universidad de destino. Ambas instituciones universitarias podrán requerir la entrega de dicha documentación al inicio del programa de intercambio.

Los estudiantes participantes tendrán que demostrar a su propia universidad que disponen de fondos adecuados para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta de su universidad a la universidad de destino y los gastos de manutención durante el tiempo del intercambio. Serán también responsables de entregar cualquier documentación financiera requerida por la universidad de destino. La universidad de destino enviará las correspondientes cartas de aceptación a quienes participen en el programa de intercambio.

Quienes participen en los programas de intercambio estarán sujetos a las reglas, normas y códigos de conducta de la institución de destino. Esta última se guardará el derecho a terminar el intercambio respecto a cualquiera que viole la normativa de la misma.

Las instituciones se mantendrán informadas mutuamente del progreso de los estudiantes. Una vez finalizada la estancia, la universidad de destino deberá entregar a la universidad de origen un informe de evaluación de cada participante y/o la "transcripción del expediente" con las calificaciones obtenidas por el estudiante visitante, el que será validado y homologado por la Universidad a la que pertenece el estudiante.
Se adjuntan modelos de los documentos denominados "Acuerdo Académico" y "Transcripción de expediente" en el Anexo adjunto al presente Convenio.

3. Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de *FSOC/UBA* (el Decano/a de la Facultad y la Dirección Académica) y otros dos por parte de la *FCPYS/UAEMEX* (el Decano/a de la Facultad y la Directora de Cooperación Académica Nacional e Internacional de la Universidad), la cual será la encargada de:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse a lo largo del desarrollo del presente Convenio.

b) Proponer "Programas Concretos", en el marco de la Cláusula Tercera, para la puesta en práctica del Convenio.

c) Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.

d) Evaluar periódicamente las actividades organizadas.

e) Coordinar los aspectos administrativos resultantes del presente Convenio.

4. Derechos Intelectuales

Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como de los que de éste se deriven así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a

todas las partes por partes iguales, salvo que el respectivo convenio específico se convenga otra modalidad. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas previsiones para resguardarlo.

5. Autonomía

El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

6. Duración

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a las otras, con sesenta (60) días de anticipación sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.
La rescisión anticipada no generará indemnización alguna. No obstante, los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución en la fecha prevista para la rescisión del Convenio, se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o addenda al presente conforme el caso y para poder ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y de las autoridades correspondientes de la Universidad Autónoma del Estado de México.

7. Solución de controversias
Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

8. Modificación
Las partes se comprometen a adaptar el presente Convenio en caso que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Directivo de La Facultad y/o el Consejo Superior de la UBA. Las partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito por ambas partes.

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

El presente convenio se firma ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García
Directora
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Autónoma del Estado de México
Toluca México, 1º de Octubre de 2012

Prof. Sergio Caletti
Decano
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires
Buenos Aires, Argentina, 1º de octubre de 2012